

Cámara de Diputados

Entre Ríos

LEY N° 11251

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Restablécese la vigencia de la Ley N° 11.138 y su prórroga, a partir del 1° de enero de 2026 y hasta el día 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a cancelar certificados de obras públicas y todo tipo de deuda reconocida administrativa o judicialmente al contratista, referente a obras públicas y servicios públicos ejecutados o en ejecución, vencidos o que vencieren durante la vigencia de la Ley N° 11.138, su prórroga y de la presente, con fondos, títulos de deuda u otros instrumentos financieros existentes o que se creen, enmarcados en las operaciones de crédito autorizados por la Ley N° 11.234.

ARTÍCULO 3°.- Los Municipios y Comunas podrán sancionar una norma similar al espíritu y alcance de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer el cese de la emergencia en forma anticipada a su vencimiento, al verificarse el cumplimiento de los fines que la inspiran y a dictar normas reglamentarias, complementarias e interpretativas necesarias para su adecuada implementación.

ARTÍCULO 5°.- De forma.

Sala de Sesiones. Paraná, 21 de enero de 2026 .-

RAFAEL CAVAGNA

Vicepresidente 1° Cámara Senadores
a/c Presidencia

GUSTAVO HEIN

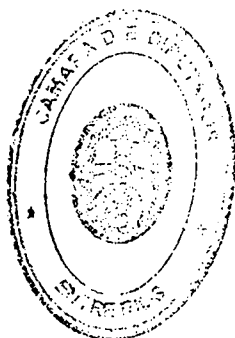
Presidente Cámara de Diputados

SERGIO GUSTAVO AVERO

Secretario Cámara Senadores

JULIA GARIONI ORSUZA

Secretaria Cámara Diputados



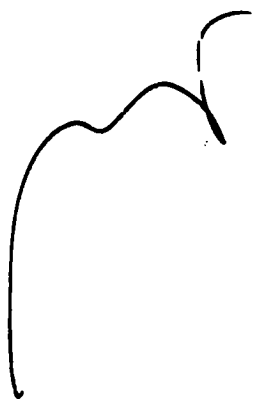

LUCAS MATIAS ULLUA
Prosecretario
Cámara de Diputados
Entre Ríos

PARANÁ,

2 8 ENE. 2026

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase,
comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-



2 8 ENE. 2026

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

Registrada en la fecha bajo el N° **1 125 1**.-CONSTE.-

